

CONSTANCIA. Medellín, 26 de marzo de 2021. Informo a la señora Juez, que en virtud de la solicitud de entrega de dinero que presenta la parte demandante, se advierte que con el dinero consignado a órdenes de este proceso derivado del embargo del salario del demandado Ramiro Palacio Ortiz, se alcanza a cubrir la totalidad del crédito y las costas. De igual manera le informo, que no existe embargo de remanentes, ni concurrencia de embargo a favor de ninguna Dependencia Judicial ni administrativa. Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz
Oficial Mayor.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo conexo	
Radicado	05001 31 03 015 2013 00315	
Demandante	Juan Manuel Palacio Ortiz	
Demandado	Ramiro Palacio Ortiz y otra	
Asunto	Modifica y aprueba liquidación de crédito. Termina proceso por pago total de la obligación, ordena levantamiento de embargo y entrega de dinero	
A.I.	756V (199)	5

Revisada la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que no se realizó teniendo como base la última aprobada en el proceso, razón suficiente para que el Despacho proceda a **MODIFICARLA y APROBARLA** (art. 446 CGP) y dejar como definitiva la que se observa a continuación.

En lo atinente al reconocimiento de la suma de \$2.800.000 por concepto de parqueadero, se remite a la memorialista a lo resuelto en auto del 28 de mayo de 2019 (fl. 282).

Plazo TEA pactada, a mensual >>>

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>>

Mora TEA pactada, a mensual >>>

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>>

Plazo Hasta

Máxima

Mora Hasta (porcentaje)

0,50%

0,500%

19-mar-21

Comercial

Consumo

Micros u Otros

X

Saldo de capital, Fol. >>

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>

Vigencia		Bris. Cla.	Máxima Mensual	Tasa	Inscripción en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efic. Anual	Anualizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Ahorros	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
01-jun-19	30-jun-19		1,5			0,00			Valor	Folio	0,00
01-jun-19	13-jun-19	19,30%	2,14%	0,500%	7.522.146,81	7.522.146,81	13	16.297,98		16.297,98	7.538.444,79
14-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	0,500%		7.522.146,81	17	21.312,75	782.358,00	(744.747,27)	6.777.399,54
01-jul-19	14-jul-19	19,28%	2,14%	0,500%		6.777.399,54	14	15.813,93		15.813,93	6.793.213,48
15-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	0,500%		6.777.399,54	16	18.073,07	782.092,00	(748.706,00)	6.028.694,54
01-ago-19	07-ago-19	19,32%	2,14%	0,500%		6.028.694,54	7	7.033,48		7.033,48	6.035.728,02
08-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	0,500%		6.028.694,54	23	23.110,00	1.162.788,00	(1.132.644,53)	4.896.050,01
01-sep-19	15-sep-19	19,32%	2,14%	0,500%		4.896.050,01	15	12.240,13		12.240,13	4.908.290,14
16-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	0,500%		4.896.050,01	15	12.240,13	809.792,00	(755.311,75)	4.110.738,26
01-oct-19	10-oct-19	19,10%	2,12%	0,500%		4.110.738,26	10	6.851,23		6.851,23	4.117.589,49
11-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	0,500%		4.110.738,26	20	13.702,46	942.215,00	(821.661,31)	3.189.076,96
01-nov-19	17-nov-19	19,03%	2,11%	0,500%		3.189.076,96	17	9.035,72		9.035,72	3.198.112,67
18-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	0,500%		3.189.076,96	13	6.908,67	942.215,00	(926.269,62)	2.262.807,34
01-dic-19	08-dic-19	18,91%	2,10%	0,500%		2.262.807,34	8	3.017,08		3.017,08	2.265.824,42
09-dic-19	26-dic-19	18,91%	2,10%	0,500%		2.262.807,34	18	8.788,42	809.918,00	(800.112,50)	1.462.694,84
27-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	0,500%		1.462.694,84	4	975,13	767.192,00	(766.216,67)	696.477,97
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	0,500%		696.477,97	30	3.482,39		3.482,39	699.960,36
01-feb-20	06-feb-20	19,06%	2,12%	0,500%		696.477,97	6	696,48		696,48	700.656,84
07-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	0,500%		696.477,97	24	2.785,91	774.455,00	(767.480,22)	(71.012,25)
						180.365,94		7.773.525,00		0,00	(71.012,25)
SALDO DE CAPITAL SALDO DE INTERESES SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO (71.012,25) 0,00 (71.012,25)											

Ahora, de acuerdo a la liquidación del crédito, advierte el Despacho que es apropiado decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que con las consignaciones efectuadas por concepto del embargo de salario del demandado Ramiro Palacio Ortiz, se cubre la totalidad del crédito y las costas, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO CONEXO iniciado por JUAN MANUEL PALACIO ORTIZ, contra CRUZ ELENA PALACIO ORTIZ y RAMIRO PALACIO ORTIZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

-El embargo y retención que pesa sobre el salario del señor RAMIRO PALACIO ORTIZ, como empleado del Juzgado Tercero Penal Municipal

de Envigado Antioquia, y de CRUZ ELENA PALACIO ORTIZ, como Directora Ejecutiva de la Fundación Bordado a Mano. A través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, expídanse las comunicaciones correspondientes.

-El embargo y secuestro que pesa sobre los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados y que se ubican en la calle 34 No. 64-A-20 de Medellín.

TERCERO: Comunicar a la secuestre LILIANA MARÍA FLÓREZ SÁNCHEZ, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio del Juzgado, haga entrega de los bienes muebles y enseres a los demandados y proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración, so pena de incurrir en las sanciones que prevé el artículo 50 del Código General del Proceso.

CUARTO: Disponer la entrega a la parte demandante de la suma de **\$6.302.667.91**, (fl. 283) por concepto de saldo de las costas procesales, toda vez que ya le fue entregada a suma de \$71.012,25. El excedente de los depósitos judiciales constituidos a órdenes del Despacho, le serán devueltos a quien se le hubiere efectuado la retención.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6575080efa57abccc8c57eb64e57e832dde6196b851c8dc6801d8807f63f0
5fb**

Documento generado en 05/04/2021 11:50:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>